



Alto Bernesga

CONSEJO DE
PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

Índice

0	PREÁMBULO.....	2
1	CAPÍTULO I. ASPECTOS PRELIMINARES	3
2	CAPÍTULO II. FUNCIONES Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN	4
3	CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN	5
4	CAPÍTULO IV. RELACIONES ENTRE LA ENTIDAD GESTORA Y EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN	7

0 PREÁMBULO

Las Reservas de la Biosfera son zonas de ecosistemas terrestres, costeros o marinos, o una combinación de éstos, que han sido reconocidas internacionalmente como tales en el marco del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB) de la UNESCO. Han sido creadas para promover y demostrar una relación equilibrada entre los seres humanos y la biosfera.

Son designadas por el Consejo Internacional de Coordinación del MaB a solicitud del Estado interesado. Cada Reserva de Biosfera permanece bajo la jurisdicción soberana del Estado en que está situada. Colectivamente, todas las Reservas de Biosfera constituyen una Red Mundial en la que los Estados participan voluntariamente.

La Red Mundial se rige por el Marco Estatutario aprobado por la Conferencia General de la UNESCO en 1995 en el que se exponen la definición, los objetivos y los criterios, así como el procedimiento de designación de las Reservas de Biosfera.

Durante el periodo 2008-2013 las Reservas de la Biosfera de la Red Mundial siguieron las orientaciones del Plan de Acción de Madrid (PAM), que fue trasladado a la Red Española de Reservas de la Biosfera por el Plan de Acción del Montseny (2009-2013).

A partir de 2016 otras nuevas orientaciones se sumaron a las ya existentes:

- Estrategia del MAB (2015-2025), que ofrece un amplio marco de referencia para cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), definidos en la Agenda 2030, aprobados por la ONU en 2015.
- Plan de Acción de Lima (2016-2025), que constituye la concreción en acciones y objetivos marcados por la Estrategia del MaB 2015-2025.
- Plan de Acción de Ordesa-Viñamala (2017-2025), para la Red Española de Reservas de la Biosfera (RERB).

La Reserva de la Biosfera Alto Bernesga (RB Alto Bernesga) fue declarada por el Programa MAB de la UNESCO, el 29 de junio de 2005. A partir de citado momento, los municipios de La Pola de Gordón y Villamanín entraron a formar parte de la Red de Reservas de la Biosfera Españolas (RERB).

La gestión de las Reservas de la Biosfera se apoya en tres pilares fundamentales: la presencia de un órgano de gestión, la disponibilidad de un instrumento estratégico que defina su política y sus prioridades de acción y la participación de sus ciudadanos.

La RB Alto Bernesga cuenta con órgano de gobierno que adopta la forma de fundación: Fundación Reserva de la Biosfera Alto Bernesga, en la que participan los ayuntamientos de La Pola de Gordón y Villamanín.

La población local es la principal protagonista del territorio de la RB Alto Bernesga, puesto que sus habitantes pretéritos, presentes y futuros son responsables del patrimonio del territorio y conocen de primera mano las peculiaridades del entorno que habitan. Por este motivo son indispensables en la definición de todas las decisiones que afectan a la Reserva.

Por todo ello, la RB Alto Bernesga aspira a dotarse de un órgano de participación ciudadana estable y activo, que permita involucrar a la población local en las directrices estratégicas y en las acciones de gestión a desarrollar bajo la tutela del órgano de gestión de la misma.

El Consejo de Participación Ciudadana es el órgano ciudadano de esta reserva de la biosfera, su vocación es introducir un modelo de gestión participada en la Reserva y representar a los habitantes de la misma en todas sus actuaciones.

A fin de articular el objeto y la actividad de dicho Consejo, se formula el presente reglamento, que estipula el organigrama, la composición y el funcionamiento del mismo, y es aprobado por la Fundación Reserva de la Biosfera Alto Bernesga.

1 CAPÍTULO I. ASPECTOS PRELIMINARES

Artículo 1°.

El objeto del presente reglamento es el de regular las formas, medios y procedimiento participación ciudadana vinculada al territorio que integra la Reserva de la Biosfera Alto Bernesga respecto a la gestión de ésta.

Artículo 2°.

La Entidad Gestora de la RB Alto Bernesga -en adelante Fundación RB Alto Bernesga- reconoce el derecho de la ciudadanía a participar en la gestión de los asuntos desarrollados en el seno de esta figura territorial de conservación y desarrollo.

Artículo 3°.

A tal fin se crea el Consejo de Participación de la RB Alto Bernesga, órgano de carácter consultivo y de apoyo en la toma de decisiones de la Fundación RB Alto Bernesga.

Artículo 4°.

La Fundación RB Alto Bernesga fomentará la participación proactiva del Consejo de Participación, de forma que éste sea un órgano dinámico y útil para la consecución de los objetivos de esta RB.

2 CAPÍTULO II. FUNCIONES Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN

Artículo 5°.

Las funciones del Consejo de Participación son las siguientes:

- Constituir un órgano de asesoría y consulta de la Fundación RB Alto Bernesga.
- Impulsar y favorecer la participación de todos los sectores interesados en la RB Alto Bernesga.
- Promover vínculos de coordinación con los otros órganos de la RB Alto Bernesga, así como con los sectores y organizaciones de la sociedad en general.
- Proponer nuevas líneas estratégicas y actuaciones específicas en el marco del Plan de Acción de la RB Alto Bernesga.
- Asesorar y realizar un seguimiento del cumplimiento de estos instrumentos de planificación, así como los programas, proyectos y acciones que se emprendan en el marco de la actuación de la RB Alto Bernesga.
- Analizar la viabilidad e idoneidad de los proyectos presentados por la Fundación RB Alto Bernesga y el equipo técnico o por otros colaboradores de la RB Alto Bernesga.
- Emitir opiniones y recomendaciones a la Fundación RB Alto Bernesga para el mejor ejercicio de sus atribuciones.
- Desarrollar comisiones o grupos de trabajo sobre temas de interés.
- Evaluar las acciones que se realizan en la RB Alto Bernesga.

Las que, en lo sucesivo, se aprueben por la Asamblea del Consejo de Participación y cuenten asimismo con la aprobación de la Fundación RB Alto Bernesga.

Artículo 6°.

Como principales y primeras actuaciones a emprender por parte del Consejo de Participación se señalan las siguientes:

- Elaboración de su propia programación anual de actuaciones.
- Definición de los canales de información con la población local, empleando para ello, por ejemplo, la página web de la RB o sus redes sociales.
- Seguimiento de las actuaciones desarrolladas por la Fundación RB Alto Bernesga.
- Propuesta de actuaciones a impulsar desde la Fundación RB Alto Bernesga para los distintos sectores económicos activos en su territorio.

Artículo 7°.

El Consejo de Participación de la RB Alto Bernesga estará compuesto por representantes de juntas vecinales, así como de representantes de la sociedad civil y empresarial del territorio de la RB.

Así, este Consejo quedará compuesto por:

- Representantes de las Juntas Vecinales de los ayuntamientos que conforman la RB Alto Bernesga, libremente elegidos por los propios órganos de gobierno de dichas entidades
- Representantes del tejido económico y empresarial que desarrolla su actividad en el territorio de la RB Alto Bernesga, constituido por representantes de empresas, autónomos o profesionales de ganadería, agricultura, turismo, restauración, hostelería, construcción, artesanía, industria, etc.
- Representantes de asociaciones de carácter social, cultural, deportivo, ambiental, etc.
- 1 representante de la Fundación RB Alto Bernesga, que ejercerá además las labores de secretaría del Consejo de Participación.
- La persona responsable de la gestión de la RB Alto Bernesga.

Al Consejo de Participación podrán incorporarse como miembros del mismo cuantas personas se consideren oportunas, a propuesta de la Asamblea del Consejo de Participación y previa aprobación por la Fundación RB Alto Bernesga.

Igualmente, a propuesta de la Asamblea del Consejo de Participación y previa aprobación por la Fundación RB Alto Bernesga, podrán eliminarse o dejarse vacantes los puestos de representación que de manera justificada dejen de tener interés a los efectos del Consejo de Participación.

El Consejo de Participación podrá igualmente realizar invitaciones nominales a personas relevantes para las actuaciones propuestas, que podrán acudir en calidad de invitados, con voz y sin voto, a las sesiones o durante el periodo de tiempo que determine el propio Consejo.

Artículo 8º.

La Fundación RB Alto Bernesga recogerá el listado nominal de los representantes en el Consejo de Participación.

Artículo 9º.

Siempre que sea posible, se contará tanto de un titular como de un suplente de cada uno de los puestos de representación en el Consejo de Participación.

3 CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN

Artículo 10º.

El órgano de decisión del Consejo de Participación es la Asamblea.

Artículo 11º.

La Asamblea del Consejo de Participación se reunirá normalmente con carácter anual, aunque la propia Asamblea podrá determinar una mayor frecuencia cuando las circunstancias lo aconsejen.

Artículo 12º.

Las reuniones de la Asamblea del Consejo de Participación se convocarán por parte de la Secretaría del Consejo de Participación, a través de la Fundación RB Alto Bernesga, que deberá estipular de

forma consensuada con los miembros del Consejo de Participación los conductos de comunicación a tal fin (correo postal, correo electrónico, teléfono).

Artículo 13°.

Las entidades representadas nombrarán libremente a los representantes titulares y a un suplente nominal por cada titular que le podrá sustituir en caso de necesidad. A las reuniones del Consejo de Participación deberán acudir los representantes titulares que forman parte del mismo, asistiendo el correspondiente suplente en caso de que a los primeros no les sea posible la asistencia. Cuando ni el titular ni el suplente puedan acudir a una sesión, el representante titular podrá delegar su voto en otro miembro del Consejo de Participación.

Artículo 14°.

Las reuniones de la Asamblea del Consejo de Participación se celebrarán de forma rotatoria en los dos municipios que integran la RB Alto Bernesga, salvo que se decida otra fórmula en reunión de la Asamblea.

Artículo 15°.

Para la convocatoria y organización de las reuniones de la Asamblea del Consejo de Participación, la Secretaría dispondrá de la estrecha colaboración de las personas que forman parte del Consejo residentes en la localidad en la que, en cada caso, se celebra la reunión de la Asamblea.

Artículo 16°.

El quórum necesario para celebrar las sesiones de la Asamblea del Consejo de Participación es la presencia de las 2/3 partes del total de sus miembros.

Artículo 17°.

La Asamblea adoptará sus acuerdos y decisiones preferentemente por consenso. En caso de que no sea posible el consenso, la adopción de acuerdos se resolverá previa votación y por mayoría absoluta.

Artículo 18°.

Cada representante en el Consejo de Participación dispondrá de voz y voto en las reuniones de la Asamblea.

Artículo 19°.

A las reuniones de la Asamblea podrán ser convocadas personas ajenas al Consejo de Participación cuya presencia se juzgue oportuna a la vista de los asuntos a tratar. Dichas personas, en calidad de invitados, participarán en las sesiones con voz, pero sin voto en las decisiones que se adopten.

4 CAPÍTULO IV. RELACIONES ENTRE LA ENTIDAD GESTORA Y EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN

Artículo 20°.

La Entidad Gestora de la RB Alto Bernesga -la Fundación RB Alto Bernesga-, como órgano gestor de la Reserva de la Biosfera, tutela y supervisa el funcionamiento del Consejo de Participación, dentro del marco de democracia participativa que se pretende dar a este órgano ciudadano.

Artículo 21°.

La Fundación RB Alto Bernesga ejercerá las labores de secretaría del Consejo de Participación, siendo las funciones a realizar por este cargo las siguientes:

- Definición de la propuesta del Reglamento de funcionamiento del Consejo de Participación.
- Llevanza del listado de miembros que integran el Consejo de Participación.
- Convocatoria de reuniones de la Asamblea del Consejo de Participación.
- Confección del Orden del Día de cada reunión.
- Apoyo a la dinamización de las reuniones.
- Levantamiento de acta de las reuniones de la Asamblea del Consejo de Participación.
- Elaboración del Programa de actuaciones del Consejo a propuesta de los representantes.

Artículo 22°.

Para la financiación de sus actividades, el Consejo de Participación elevará a la Fundación RB Alto Bernesga una propuesta anual, para su estudio y eventual incorporación a los presupuestos. Las partidas que finalmente sean aprobadas quedarán sujetas a los procedimientos de seguimiento y control de la Fundación RB Alto Bernesga, siendo la secretaría del Consejo la responsable de su adecuada gestión.

Artículo 23°.

El representante de la Fundación RB Alto Bernesga que forma parte del Consejo de Participación ejercerá las funciones de relación entre ambos órganos.

Artículo 24°.

Este representante del Consejo de Participación transmitirá, los acuerdos y decisiones tomados en las reuniones de la Fundación RB Alto Bernesga a la Asamblea del Consejo de Participación.

En La Pola de Gordón (León), a 16 de abril de 2026